



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 035/SO/24-02-2021

POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1. El 13 de agosto del 2020, la Comisión de Administración de este Organismo Electoral emitió el acuerdo 08/CA/13-08-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Anteproyecto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual se instruyó turnarlo al Consejo General para la aprobación, en atención a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

2. El 14 de agosto del 2020, el Consejo General emitió el acuerdo 034/SE/14-08-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el anteproyecto del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, consistente en \$679,508,220.07 (Seiscientos setenta y nueve millones quinientos ocho mil doscientos veinte pesos 07/100 MN).

3. Mediante Decreto número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021 aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 25 de diciembre del 2020, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$630,074,911.46 (Seiscientos treinta millones setenta y cuatro mil novecientos once pesos 46/100 M.N.).

4. El 14 de enero del 2020, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el acuerdo 001/CA/14-01-2020 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual 2021, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5. El 15 de enero del 2021, el Consejo General, emitió el acuerdo 002/SE/15-01-2020, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

6. El 27 de enero del 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Acuerdo número 01/CAAS/27-01-2021, por el que se aprobaron los montos para determinarlos procedimientos de adquisición de bienes y servicios, así como el Programa Anual de Adquisiciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021.

7. El 27 de enero del 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emitió el Dictamen 01/CAAS/27-01-2021, por el que se aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de inmuebles que ocupan las oficinas Centrales y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

8. El 27 de enero del 2021, la Comisión de Administración emitió el Acuerdo 03/CA/27-01-2021, por el que aprobó la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de inmuebles que ocupan las oficinas Centrales y Bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Por su parte, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

III. De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, se dispone que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

IV. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los artículos 1 y 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada Órgano Autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

V. En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

VI. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público.

VII. Que los artículos 175 y 176 de la Ley comicial local, dispone que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos; asimismo, administrará su patrimonio ajustándose a los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VIII. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

de la Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

IX. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

X. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 36 del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 25 de diciembre del 2020, todas las dependencias, Órganos Autónomos, Poderes y Entidades del Sector Paraestatal cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente Decreto, así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control de gasto público estatal. Asimismo, indica que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

XI. Que de conformidad con el artículo 195, fracción III, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación directa con el 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones de la normatividad, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

XII. Que de acuerdo con los artículos 16 y 21 del Reglamento antes citado,



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

corresponde al Comité fijar los topes máximos para determinar los procedimientos de adquisiciones del Instituto, así como integrar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de conformidad al Reglamento en la materia.

XIII. Que de conformidad con los artículos 32 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, toda adquisición de bienes o contratación de servicios podrá llevarse a cabo bajo una de las tres modalidades de procedimientos de adjudicación, a saber: licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa.

XIV. Que, el día 10 de enero del 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Unidad de Medida y Actualización, calculada por el INEGI, la cual tendrá un valor de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.), y estará vigente a partir del 1º de febrero del 2021; por lo tanto es importante considerar que durante el año 2021 se aplicarán dos UMA's vigentes, es decir, del 1 al 31 de enero del 2021 se tomará en consideración la UMA aplicada en el año 2020 con un valor diario de \$86.88 (Ochenta y seis pesos 88/100 M.N.); y a partir del 1 de febrero al 31 de diciembre del año 2021 la Unidad de Medida y Actualización tendrá un valor diario de \$89.62 (Ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.),.

XV. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 42 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que los montos para cada operación serán, para licitación pública cuando el monto exceda el importe de 21,000 unidades de medida y actualización; por invitación restringida cuando el importe de la operación no exceda de 21,000 unidades de medida y actualización y sea superior a 1,500 unidades de medida y actualización, y por adjudicación directa cuando su monto no exceda de 1,500 unidades de medida y actualización.

XVI. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 44 fracción I del Reglamento de Adquisiciones del Instituto, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas a que se refiere el artículo 42 fracción III del ordenamiento, en los casos específicos siguientes:

I. "Que el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos".

En todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten.

Las personas que celebren operaciones en términos del presente artículo, quedarán eximidas de la obligación de inscribirse en el Padrón de Proveedores del Instituto Electoral...”

XVII. Que los montos establecidos por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral, para determinar los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios de este Instituto, se establecen de acuerdo con la tabla siguiente:

Tabla de montos para determinar los procedimientos de las adquisiciones para el ejercicio fiscal 2021

Del 1º al 31 de enero del 2021					
Procedimiento	UMA DIARIO 2021	Rango en UMA		Rango en montos (pesos)	
		De	A	de	A
Adjudicación Directa	86.88	0	1 500	***	\$130,320.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$130,320.86	\$1,824,480.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1,824,480.86	***
Del 1º de febrero al 31 de diciembre del 2021					
Procedimiento	UMA DIARIO 2021	Rango en UMA		Rango en montos (pesos)	
		De	A	De	A
Adjudicación Directa	89.62	0	1 500	***	\$134,430.00
Invitación Restringida		1 500.01	21 000	\$134,430.89	\$1,882,020.00
Licitación Pública		21 000.01	***	\$1,882,020.89	***

XVIII. EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE OCUPARÁN LAS OFICINAS CENTRALES Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1. Que el Consejo General del IEPC Guerrero emitió el acuerdo 002/SE/15-01-2021, por el que aprobó el Programa Operativo Anual, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2021, dentro del cual se autorizó la partida 32201 “Arrendamiento de edificios y locales”, con un importe de \$4,956,500.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta y seis mil quinientos pesos 00/100 MN); recurso cuya programación y ejecución obedece a las necesidades del Instituto.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 de la Ley Número 230 de Adquisiciones del Estado, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles sólo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

podrá celebrarse cuando se justifique su necesidad, mediante dictamen por escrito emitido por la convocante, donde se demuestre que no es posible o conveniente su adquisición; asimismo, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, sólo podrá celebrarse cuando se demuestre que la renta no exceda de los importes máximos autorizados en el presupuesto correspondiente.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, establece que las entidades bajo su responsabilidad podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, Cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará acabo la adjudicación correspondiente. Y el Artículo 61 de la mencionada Ley 230, establece que, para este procedimiento de adjudicación se seleccionará a las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 fracción VII; en relación con el 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

5. En este sentido es procedente realizar la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de los inmuebles para oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el presente ejercicio fiscal, en virtud de la necesidad de contar con un inmueble para el despacho de los asuntos que deba conocer y atender este órgano electoral del estado, además de la imposibilidad de poder adquirir un inmueble propio.

6. Que en este sentido se encuentran actualizados los supuestos de excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional para el arrendamiento de los inmuebles para oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Por lo tanto y de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 fracción XIV de la Ley Número 230 del Estado, y el artículo 44 fracción IX del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establecen que cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada o se trate de la contratación de servicios especializados, la dependencia o entidad, llevará acabo la adjudicación correspondiente y podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

XIX. ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES PARA OFICINAS CENTRALES Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

1. El gasto erogado por el concepto de arrendamiento de los inmuebles que actualmente ocupan las oficinas centrales y las bodegas de este órgano electoral, fue aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, mediante Dictamen 001/CAAS/23-01-2020, el día veintitrés de enero de dos mil veinte, Dictamen 009/CAAS/20-08-2020 de fecha 20 de agosto del 2020 y el Acuerdo 17/CAAS/06-11-2020 de fecha 6 de noviembre del 2020, los cuales a continuación se precisan:

NO.	ARRENDADORA/ARRENDADOR	DOMICILIO	USO DEL INMUEBLE
1	Elizhet Carlos López	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, C.P. 39030	Oficinas centrales.
2	Alma Sazil López Toledo	Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fracc. Residencial Los Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Oficinas alternas.
3	Judith Bello García	Carretera Nacional México-Acapulco, Kilómetro 276, Colonia Tlachinca, C.P. 39105, Chilpancingo, Guerrero	Bodega del IEPC (Tlachinca)
4	Karla Damelly Trujillo Castro	Calle sin nombre, fraccionamiento El Potrerito, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, C.P. 39070	Bodega del IEPC (Potrerito)
5	Carmen Lorena Salgado Guerrero	Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega del IEPC (Rancho los Gómez)

Tomando en cuenta que los inmuebles descritos en el punto que antecede satisfacen la necesidad de uso de las oficinas centrales de este Instituto, se propone continuar arrendando dichos inmuebles para el presente ejercicio fiscal 2021; cabe hacer mención que únicamente el inmueble que ocupan las oficinas alternas, ubicado en Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fracc. Residencial Los Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, ha solicitado un aumento del monto mensual de renta de un 3 por ciento, haciendo énfasis que a más de 4 años no ha tenido ningún incremento. Ahora bien, atendiendo las actividades del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, los CCV son los centros en los que se realizan actividades de captura y verificación de datos, y fungen



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

como apoyo de los CATD, son instalados adicionalmente a los CATD. Se considera oportuna la instalación de dos CCV en las oficinas del IEPC Guerrero en la ciudad de Chilpancingo, que operen en dos sedes distintas para el PREP del Proceso Electoral Local 2020-2021 realizando las funciones de captura, verificación y, en su caso cotejo; ello con el objetivo de robustecer dichos procesos y de realizar una mejor distribución de labores, y a fin de que, en caso de presentarse alguna contingencia o caso fortuito en alguno de los Centros, no se vea afectada de manera significativa la ejecución del Programa, dando cumplimiento a los principios de certeza y seguridad que rigen al PREP. Los espacios destinados para la instalación de los Centros de Captura y Verificación considerarán los criterios establecidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, así como las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias y, en su caso, por este Instituto respecto a las medidas sanitarias para evitar el contagio y propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19); adicional a este requerimiento es necesario la adecuación de espacios que servirán para llevar a cabo el registro de Candidaturas y la instalación de las salas de Prensa y de Partidos que funcionaran durante el día de la Jornada electoral el 06 de junio del 2021; Por lo anterior, se requiere arrendar un espacio adicional en las instalaciones que ocupan las oficinas centrales que cumpla con las necesidades óptimas de funcionamiento, inclusive atendiendo las medidas sanitarias previstas en el Protocolo de Seguridad Sanitaria para la Reapertura de las Actividades presenciales en el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; Para este caso, existe un inmueble que cumple con los requerimientos anteriormente señalados a un lado de los que actualmente son ocupados por las Oficinas Centrales.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 fracción III y 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, arrendamientos y servicios, estipula que los montos para cada operación serán: Por adjudicación directa. De entre los proveedores inscritos en el Padrón, una vez recabadas cuando menos tres cotizaciones cuando su monto no exceda de 1,500 días de salarios mínimos vigentes en la Capital del Estado. Tratándose de adquisiciones cuyo monto no exceda de 500 días de salarios mínimos se podrá adquirir el bien o contratar el servicio, sin que exista el requisito de reunir 3 cotizaciones, previa justificación del Secretario Técnico del Comité, autorizado por el Comité. Y de forma excepcional y por acuerdo expreso del Comité y de la Comisión, podrán realizarse adquisiciones y contratar arrendamientos y servicios, sin llevar a cabo la obtención de cotizaciones mínimas, cuando se trate de arrendamiento de bienes inmuebles.

3. En este sentido es procedente realizar la adjudicación directa para la ampliación del arrendamiento del inmueble que ocupan las áreas administrativas (oficinas centrales) del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

4. El artículo 60 fracción VII de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, establece que las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán fincar pedidos o celebrar contratos sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas cuando no existan por lo menos tres proveedores idóneos.

5. Con fundamento en el artículo 44 primer párrafo del Reglamento de adquisiciones que establece que, en todo caso de excepción, se deberán asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad de los bienes que se pretendan adquirir o arrendar, así como de los servicios que se contraten, por lo tanto en este Dictamen se presenta la justipreciación de rentas, signada por el arquitecto Santos Romero Vega, refleja en su estudio y análisis de justipreciación de rentas, que el costo de renta a pagar por el inmueble ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, s/n Fracción A, de la colonia el Provenir en Chilpancingo, Gro., es inferior al valor que refleja la justipreciación, por lo cual fue la propuesta más viable a arrendar, por lo que se propone el arrendamiento de los siguientes inmuebles:

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES POR EL IEPC DEL PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2021

NO.	ARRENDADOR	DOMICILIO	USO DEL INMUEBLE	COSTO MENSUAL 2021
1	Elizhet Carlos López	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, C.P. 39030	Oficinas centrales	\$114,400.00
2	Elizhet Carlos López	Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, Col. El Porvenir, C.P. 39031	Oficinas centrales. Ampliación	\$50,000.00
3	Alma Sazil López Toledo	Boulevard Rene Juárez Cisneros, esq. Av. Los Pinos, Sin Número, Lotes 15, 16, 17 y 18, Manzana 1, Fracc. Residencial Los Pinos, C.P. 39098, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Oficinas alternas	\$107,439.66
4	Judith Bello García	Carretera Nacional México-Acapulco, Kilómetro 276, Colonia Tlachinca, C.P. 39105, Chilpancingo, Guerrero.	Bodega del IEPC (Tlachinca)	\$46,877.36
4	Karla Damelly Trujillo Castro	Calle sin nombre, fraccionamiento El Potrerito, Chilpancingo de los Bravo Guerrero, C.P. 39070	Bodega del IEPC (Potrerito)	\$25,000.00



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

5	Carmen Lorena Salgado Guerrero	Calle s/n, Fraccionamiento A, Colonia Villa Moderna C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.	Bodega del IEPC (Rancho los Gómez)	\$25,000.00
TOTAL MENSUAL				\$368,717.02

Tomando como referencia las necesidades del Instituto Electoral por las actividades concernientes al Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, es necesario contar con espacios para el personal que actualmente sigue ocupando espacios que no permiten guardar la Sana distancia, como parte de la nueva normalidad y las Representaciones de Partido que fueron acreditadas recientemente ante este Instituto Electoral, es posible arrendar un espacio adicional dentro del mismo inmueble, señalado como Torre C.

7. La determinación anterior estriba en el sentido de la funcionalidad de los inmuebles que actualmente se encuentran haciendo uso de ellos, toda vez de que los mismos cuentan con espacio, seguridad, accesibilidad y servicios básicos para la operación de las actividades a realizar por este Instituto Electoral.

8. Las rentas ha erogar para el ejercicio fiscal 2021, por cada uno de los inmuebles se encuentran previamente detallados en el numeral número 5, del presente considerando

9. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 230 de Adquisidores, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la Adjudicación Directa que se propone se sustenta en criterios de eficacia, economía, eficiencia, imparcialidad y honradez.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 175, 176 fracción II, 188, fracción XXXII, 198, y 199, fracción X, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 142, 143 fracciones I y XII; 144 fracción I; 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 15, 16, 17, 21 fracción VII, 41, 42, 43 y 44 fracción IX, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto; 1, 3, 9, 10, 12, 17, 32 fracción III, y 60 fracción VII Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado del Estado de Guerrero; así como el 36, 1 y 37 del Decreto Número 644 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ejercicio fiscal 2021, el Consejo General, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la excepción al procedimiento de Licitación Pública Nacional, para el arrendamiento de inmuebles que ocupan las oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y adjudicación directa, en los términos del considerando XVIII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la adjudicación directa para el arrendamiento de oficinas centrales y bodegas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en términos del considerando XIX numeral 1 y 5 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto a celebrar los contratos correspondientes.

CUARTO. El presente acuerdo surtirá efectos y entrará en vigor a partir de la aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica y estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Segunda Sesión Ordinaria de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día 24 de febrero del 2021.

EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA CONSEJERO PRESIDENTE	
C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES CONSEJERA ELECTORAL	C. EDMAR LEÓN GARCÍA CONSEJERO ELECTORAL
C. VICENTA MOLINA REVUELTA CONSEJERA ELECTORAL	C. AZUCENA CAYETANO SOLANO CONSEJERA ELECTORAL
C. AMADEO GUERRERO ONOFRE CONSEJERO ELECTORAL	C. DULCE MERARY VILLALOBOS TLAEMPA CONSEJERA ELECTORAL
C. SILVIO RODRÍGUEZ GARCÍA REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
C. DANIEL MEZA LOEZA REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	C. OLGA SOSA GARCÍA REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO CIUDADANO
C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN REPRESENTANTE DE MORENA	C. ULISES BONIFACIO GUZMÁN CISNEROS REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

<p>C. JUAN ANDRÉS VALLEJO ARZATE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS</p>	<p>C. KARINA LOBATO PINEDA REPRESENTANTE DEL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO</p>
<p>C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL</p>	

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 35/SO/24-02-2021 POR EL QUE SE RATIFICA LA EXCEPCIÓN AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES Y BODEGAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.